

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000033-2026 DE VIERNES, 06 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita el día 4 de diciembre de 2025 al establecimiento comercial **MADERA ROMANO** de propiedad del **JOSE DAVID ROMANO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762 y NIT. 6.863.762-9, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0001827-2025 del 18 de diciembre de 2025, indicando lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

MADERA ROMANO es un establecimiento comercial bajo propiedad del Sr. JOSE DAVID ROMANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762 y NIT. 6.863.762-9, dedicados al aserrado y comercialización de madera, que obtuvo Registro de Libro de Operaciones con base en el Decreto 1076 de 2015 mediante Resolución Nro. EPA-RES-00625-2021 de fecha 6 de agosto de 2021.

Cabe resaltar que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a través de comunicado Oficio EPA-OFI-000270-2025 del día 23 de enero de 2025, requirió por notificación electrónica a las empresas e industrias forestales registradas con Libro de Operaciones ante EPA Cartagena el respectivo Informe Anual de Actividades conforme al artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015, y otorgó prórroga para allegar la información mediante Oficio EPA-OFI-000861-2025 del día 6 de marzo de 2025.

2. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

*El día 4 de diciembre de 2025 se realizó visita de control y seguimiento en el establecimiento comercial denominado **MADERA ROMANO** el cual figura bajo propiedad del Sr. **JOSE DAVID ROMANO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762 y NIT. 6.863.762- 9, ubicado en el Barrio San Fernando Carrera 82 Nro. 24-93 en punto geográfico 10°22'59.32"N - 75°28'14.82"O y matrícula inmobiliaria de predio 060-17290. El objeto principal de la inspección fue realizar asesoría para la gestión del Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea de conformidad con lo instaurado en la Resolución 1971 de 2019 “Por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras disposiciones” y constatar el cumplimiento de las obligaciones del establecimiento comercial acorde a la Resolución Nro. EPA-RES-00625-2021 de fecha 6 de agosto de 2021.*

*Asimismo, el día 9 de diciembre de 2025 se sostuvo reunión en la oficina técnica de EPA Cartagena con el Sr. **SERAFIN BALLESTA TOSCANO** identificado con cedula*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de ciudadanía Nro. 92.447.124 de San Onofre, persona autorizada por el Sr. JOSE DAVID ROMANO LUNA representante del establecimiento.

En el seguimiento realizado, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1) Se observó registro de volumen de ingreso de producto en especies que no correspondían, como por ejemplo el SUNL Nro.137210280953 de CORPOURABA autorizado para la especie *Clarisia racemosa*, registrado en la especie *Vatairea* (Amargo); por tal razón, se presume que hubo error en la digitación de la información, que, al digitarse en lápiz, también conllevó a la generación de errores.

2) Se observó registro de números de Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea en el Libro de operaciones físico, los cuales no se hallaron en documento original en físico en el establecimiento. Los números de Salvoconducto único Nacional en línea son los siguientes: 119110492614 (CODECHOCO), 137210280322 (CORPOURABA), 137210281287 (CORPOURABA), 137210281727 (CORPOURABA), 137210533352 (CORPOURABA), 137310281529 (CORPOURABA), 198210264374 (EPA CARTAGENA).

3) Los volúmenes de saldos finales presentados por especies, se observaron desactualizados, lo que supone la falta de reportes en el libro físico.

Unido a lo anterior, MADERA ROMANO establecimiento bajo propiedad del Sr. JOSE DAVID ROMANO LUNA, no aportó información sobre documentos radicados o sobre notificación realizada por correo electrónico a la autoridad ambiental por medio de la cual, tenga constancia de haber allegado a EPA Cartagena los respectivos Informes Anuales de Actividades establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y en la Resolución Nro. EPA-RES-00625-2021 de fecha 6 de agosto de 2021, por lo que el aserradero no ha cumplido con las disposiciones anteriores.

Cabe resaltar que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a través de comunicado Oficio EPA-OFI-000270-2025 del día 23 de enero de 2025, requirió por Operaciones ante EPA Cartagena el respectivo Informe Anual de Actividades conforme al artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015, y otorgó prórroga para allegar la información mediante Oficio EPA-OFI-000861-2025 del día 6 de marzo de 2025.

Por otra parte, se realizó revisión por plataforma VITAL de los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea y de la Remisión de empresa Forestal (REF) presentada por MADERA ROMANO, así como de los Certificados de Movilización ICA para madera en primer grado de transformación procedentes de cultivos y/o sistemas agroforestales. La información anterior permitió consolidar los volúmenes de madera por especie del Libro de Operaciones Forestales en Línea:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tipo de Documento	Nro Documento	Nombre científico	Nombre Común	Clase de Producto	Tipo de producto	Saldo (m3)	Niveles Transformación
SUNL	136210535561	Tabebuia rosea	Roble	Aserrado	Bloque	10,01	Primaria
SUNL	136210535561	Cedrela odorata	Cedro	Aserrado	Bloque	12,00	Primaria
SUNL	137210382214	Vatairea sp.	Amargo	Aserrado	Bloque	15,28	Primaria
SUNL	137210382730	Anacardium excelsum	Caracoli	Aserrado	Bloque	6,17	Primaria
SUNL	137210383031	Ficus glabrata Kunth	Higueron	Aserrado	Bloque	0,52	Primaria
SUNL	137210383031	Cariniana pyriformis	Abarco	Aserrado	Bloque	4,71	Primaria
SUNL	137210534590	Ficus maxima	Higueron	Aserrado	Bloque	17,10	Primaria
REF	29621	Ficus maxima	Higueron	Aserrado	Bloque	20,11	Primaria
Certificación ICA	023-1423378	Tectona grandis	Teca	Aserrado	Bloque	4,85	Primaria

De igual forma, se realizó revisión de la demás documentación evidenciada físicamente; encontrándose quince (15) Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea y cuatro (4) Certificados de Movilización ICA, los cuales fueron retirados de MADERA ROMANO porque no formaban parte de los inventarios de existencia.

Los quince (15) Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea retirados son los que se listan en la siguiente tabla:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ítem	No. SUNL	Fecha de Expedición	CAR que Expidió SUNL	ESPECIE(S) SUNL	VOL. INICIAL	ESTADO	BLOQUEO	FECHA BLOQUEO	SALDO	OTRA EMPRESA QUE USO EL SUNL
1	119110265330	25/05/2021	CODECHOCO	Hieronyma sp. (Bloque)	19,98	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	Trading Yilimi SAS (19.98M3)
1	119110265330	25/05/2021	CODECHOCO	Vatairea sp. (Bloque)	2,52	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	2,52	
2	119110266058	22/06/2021	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Tablon)	29,97	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	Trading Yilimi SAS (24.20M3) - MADERAS GANDY S.A.S (5.77M3)
2	119110266058	22/06/2021	CODECHOCO	Anacardium excelsum (Bloque)	9,92	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	Trading Yilimi SAS (9.92M3)
3	119110266430	06/07/2021	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Bloque)	24,93	SALDO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	3,24	Trading Yilimi SAS (21.69M3)
3	119110266430	06/07/2021	CODECHOCO	Anacardium excelsum (Bloque)	4,95	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	Trading Yilimi SAS (4.95M3)
3	119110266430	06/07/2021	CODECHOCO	Tabebuia rosea (Bloque)	9,99	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	JIMMY MORENO URRUTIA (8.55M3) - MADERAS GANDY S.A.S (1.44M3)
4	119110268683	06/10/2021	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Tablon)	25,02	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,04	MADERAS GANDY S.A.S (5.13M3) - Trading Yilimi SAS (19.85M3)
5	119110269940	07/12/2021	CODECHOCO	Anacardium excelsum (Tablon)	4,41	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	MADERAS GANDY S.A.S (4.41M3)
5	119110269940	07/12/2021	CODECHOCO	Carapa guianensis (Tablon)	27,90	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	MADERAS GANDY S.A.S (27.90M3)
6	119110274320	02/08/2023	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Bloque)	34,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	34,98	
7	137210196717	19/01/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	9,64	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	Trading Yilimi SAS (5.05M3) - MADERAS GANDY S.A.S (4.59M3)
7	137210196717	19/01/2021	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	23,49	SALDO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	12,51	Trading Yilimi SAS (10.98M3)
8	137210197019	02/03/2021	CORPOURABA	Ficus schippii (Bloque)	15,93	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	15,93	
8	137210197019	02/03/2021	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	7,02	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	7,02	
8	137210197019	02/03/2021	CORPOURABA	Ficus glabrata Kunth (Bloque)	14,58	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	14,58	
9	137210280068	16/06/2021	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	19,05	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,00	Trading Yilimi SAS (19.05M3)
9	137210280068	16/06/2021	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	17,01	SALDO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	6,93	MADERAS GANDY S.A.S (10.00M3)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10	137210280953	28/12/2021	CORPOURABA	Clarisia racemosa (Bloque)	30,06	SALDO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	15,48	MADERAS GANDY S.A.S (14.58M3)
11	137210383100	04/03/2024	CORPOURABA	Sterculia apetala (Bloque)	14,96	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	14,96	
11	137210383100	04/03/2024	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	14,90	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	14,90	
12	137210383519	25/07/2024	CORPOURABA	Vatairea guianensis (Bloque)	1,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	1,00	
12	137210383519	25/07/2024	CORPOURABA	Sacoglottis procera (Little) Cuatrec. (Bloque)	3,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	3,00	
12	137210383519	25/07/2024	CORPOURABA	Dipteryx sp. (Bloque)	1,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	1,98	
12	137210383519	25/07/2024	CORPOURABA	Myroxylon balsamum (Bloque)	12,18	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	12,18	
12	137210383519	25/07/2024	CORPOURABA	Cariniana pyriformis (Bloque)	7,47	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	7,47	
12	137210383519	25/07/2024	CORPOURABA	Dipteryx oleifera (Bloque)	1,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	1,00	
13	137210533392	23/12/2024	CORPOURABA	Cariniana pyriformis (Bloque)	0,90	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	0,90	
13	137210533392	23/12/2024	CORPOURABA	Pouteria caimito (Bloque)	4,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	4,98	
13	137210533392	23/12/2024	CORPOURABA	Dipteryx oleifera (Bloque)	6,24	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	6,24	
13	137210533392	23/12/2024	CORPOURABA	Hieronyma alchorneoides (Bloque)	6,24	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	6,24	
13	137210533392	23/12/2024	CORPOURABA	Myroxylon balsamum (Bloque)	4,62	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	4,62	
13	137210533392	23/12/2024	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	5,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	5,00	
14	137210534338	29/09/2025	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	3,19	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	3,19	
14	137210534338	29/09/2025	CORPOURABA	Vatairea guianensis (Bloque)	2,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	2,00	
14	137210534338	29/09/2025	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	5,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	5,00	
15	198210317322	29/09/2022	EPA CARTAGENA	Anacardium excelsum (Bloque)	10,04	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	10,04	

15	198210317322	29/09/2022	EPA CARTAGENA	Prioria copaifera (Tablon)	7,49	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	7,49	
15	198210317322	29/09/2022	EPA CARTAGENA	Carapa guianensis (Tablon)	10,08	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	10,08	
15	198210317322	29/09/2022	EPA CARTAGENA	Vatairea sp. (Bloque)	10,08	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	11/12/2025	10,08	

De conformidad con la tabla anterior, se evidencio que otras personas naturales o jurídicas, como MADERAS GANDY S.A.S y TRADING YILIMI SAS realizaron uso de algunos salvoconductos presentados por MADERA ROMANO descargando total y/o parcialmente estos salvoconductos. Esta información queda como prueba y constancia de la presente revisión en caso de iniciar o abrir posibles procesos administrativos sobre estas personas naturales o jurídicas. Los Salvoconductos utilizados son los que se muestran en color rojo, donde puede observarse las cantidades iniciales y saldos disponibles de estos SUNL actualmente.

En cuanto a los cuatro (4) Certificados ICA retirados físicamente, se detallan a continuación los números de forma física y el Link correspondiente de cada Certificado para la constancia

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

y transparencia del procedimiento:

1) 022-1209204

https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN

[TIDAD_CONTROL_DETALLE_CODIGO.aspx?moviliza=7732436871812/10/2022](https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN)

2) 022-1224803

https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN

[TIDAD_CONTROL_DETALLE_CODIGO.aspx?moviliza=7959612658023/01/2023](https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN)

3) 022-1322948

https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN

[TIDAD_CONTROL_DETALLE_CODIGO.aspx?moviliza=8506005764411/09/2023](https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN)

4) 022-1341301

https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN

[TIDAD_CONTROL_DETALLE_CODIGO.aspx?moviliza=9087109449312/06/2024](https://misional.ica.gov.co/Forestales/VW_ENTIDAD_CONTROL_MAESTRO/ShowVW_EN)

Cabe resaltar que, todos los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea retirados físicamente (15 SUNL) fueron BLOQUEADOS por seguridad para evitar su posible uso o inclusión en Libro de Operaciones Forestales en Línea. Asimismo, comunicamos que esta documentación (incluyendo los certificados ICA) fueron puestos a disposición de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de EPA Cartagena en sus archivos (Expediente) a través del Profesional Especializado de Fauna y Flora. Respecto a los Salvoconductos Retirados la sociedad podrá verificar la acción de bloqueo a través del aplicativo SNTF (Sistema Nacional de Trazabilidad Forestal) disponible dentro de las opciones de consulta que se encuentran en la plataforma VITAL a través del link

<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/Security/Default.aspx> con objeto de que

pueda verificar la transparencia del presente procedimiento.

OBSERVACIONES

Considerando la presente revisión en MADERA ROMANO establecimiento comercial que figura bajo propiedad del Sr. JOSE DAVID ROMANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762 y NIT. 6.863.762-9 de Montería, y teniendo en cuenta la fecha en la cual se realizó por parte de EPA Cartagena aprehensión preventiva y/o incautación de 105 piezas en bloque de madera aserrada en primer grado de transformación correspondientes a 9.44m³ de especímenes de flora de especie *Tabebuia rosea* (Roble) mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre # 208962 de fecha 18/09/2020 con apoyo de la Policía Nacional; y con fundamento en que NO SE EVIDENCIO NINGÚN Salvoconducto Único Nacional en Línea conforme a la Resolución 1909 de 2017, así como tampoco se evidencio en la presente revisión NINGÚN Certificado de Movilización ICA conforme a la Resolución No. 071641 de fecha 15/07/2020, que permitiera constatar la legalidad de los productos forestales que hoy en día se encuentran a disposición de EPA Cartagena. Considérese, también que MADERA ROMANO no aportó constancia referente a este proceso, es decir, no presentó información sobre solicitud de recuperación o devolución de los especímenes, razón por la cual, el presente informe queda como constancia de seguimiento en el aserradero.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. CONCEPTO TECNICO

De conformidad con el seguimiento ejecutado, se conceptúa viable que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de EPA Cartagena remita el presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica para que realice en materia administrativa lo que considere pertinente. Asimismo, indicamos incumplimiento del artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 del año 2015 y de la Resolución Nro. EPA-RES-00625-2021 de fecha 6 de agosto de 2021, en la medida en que el establecimiento comercial denominado MADERA ROMANO el cual figura bajo propiedad del Sr. JOSE DAVID ROMANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762 y NIT. 6.863.762-9 de Montería, no presento constancia de haber allegado a la autoridad ambiental los INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES que permitieran verificar los volúmenes de ingresos, volúmenes de transformación y volúmenes comercializados por el aserradero. Téngase en cuenta que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a través de oficios EPA-OFI-000270-2025 del día 23 de enero de 2025 y EPA-OFI-000861-2025 del día 6 de marzo de 2025, requirió la información citada.

De igual forma, sugerimos requerir a MADERA ROMANO la información correspondiente al año 2024, sin perjuicio de lo que la Oficina Asesora Jurídica considere pertinente respecto a lo indicado anteriormente, puesto que, es necesario que la autoridad ambiental tenga información de las actividades desarrolladas por cada empresa forestal en su área de jurisdicción.

Requerimiento 1 – Informe Anual de Actividades. Aportar a EPA Cartagena a través de radicado el respectivo Informe Anual de Actividades con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015.

Parágrafo. La información debe ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

Requerimiento 2 – Libro de Operaciones. Aportar a EPA Cartagena a través de radicado la información respectiva sobre el Libro de Operaciones del establecimiento, donde se puedan observar por cada especie los volúmenes de madera recibidos, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 del año 2015.

Parágrafo. La información deberá ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

Requerimiento 3 – Soportes/documentos. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.14.2 del Decreto 1076 de 2015, en materia de control y vigilancia, el establecimiento podrá presentar todos los soportes/documentos necesarios que permitan corroborar la veracidad de información objeto de respuesta del presente requerimiento.

Requerimiento 4 – Información sobre Salvoconductos. Informar que cantidad de producto fue recibido, transformado y/o comercializado sobre los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea que se presentan en la siguiente tabla, e informar que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

tipo de relación tiene o pueda haber tenido el establecimiento con las empresas que utilizaron los salvoconductos que se muestran en la siguiente tabla:

Ítem	No. SUNL	Fecha de Expedición	CAR que Expidió SUNL	ESPECIE(S) SUNL	VOL. INICIAL	ESTADO	SALDO	OTRA EMPRESA QUE USO EL SUNL
1	119110265330	25/05/2021	CODECHOCO	Hieronyma sp. (Bloque)	19,98	DESCARGADO	0,00	Trading Yilimi SAS (19.98M3)
1	119110265330	25/05/2021	CODECHOCO	Vatairea sp. (Bloque)	2,52	COMPLETA	2,52	

2	119110266058	22/06/2021	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Tablon)	29,97	DESCARGADO	0,00	Trading Yilimi SAS (24.20M3) - MADERAS GANDY S.A.S (5.77M3)
2	119110266058	22/06/2021	CODECHOCO	Anacardium excelsum (Bloque)	9,92	DESCARGADO	0,00	Trading Yilimi SAS (9.92M3)
3	119110266430	06/07/2021	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Bloque)	24,93	SALDO	3,24	Trading Yilimi SAS (21.69M3)
3	119110266430	06/07/2021	CODECHOCO	Anacardium excelsum (Bloque)	4,95	DESCARGADO	0,00	Trading Yilimi SAS (4.95M3)
3	119110266430	06/07/2021	CODECHOCO	Tabebuia rosea (Bloque)	9,99	DESCARGADO	0,00	JIMMY MORENO URRUTIA (8.55M3) - MADERAS GANDY S.A.S (1.44M3)
4	119110268683	06/10/2021	CODECHOCO	Ficus glabrata Kunth (Tablon)	25,02	DESCARGADO	0,04	MADERAS GANDY S.A.S (5.13M3) - Trading Yilimi SAS (19.85M3)
5	119110269940	07/12/2021	CODECHOCO	Anacardium excelsum (Tablon)	4,41	DESCARGADO	0,00	MADERAS GANDY S.A.S (4.41M3)
5	119110269940	07/12/2021	CODECHOCO	Carapa guianensis (Tablon)	27,90	DESCARGADO	0,00	MADERAS GANDY S.A.S (27.90M3)
6	137210196717	19/01/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	9,64	DESCARGADO	0,00	Trading Yilimi SAS (5.05M3) - MADERAS GANDY S.A.S (4.59M3)
6	137210196717	19/01/2021	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	23,49	SALDO	12,51	Trading Yilimi SAS (10.98M3)
7	137210280068	16/06/2021	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	19,05	DESCARGADO	0,00	Trading Yilimi SAS (19.05M3)
7	137210280068	16/06/2021	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	17,01	SALDO	6,93	MADERAS GANDY S.A.S (10.00M3)
8	137210280953	28/12/2021	CORPOURABA	Clarisia racemosa (Bloque)	30,06	SALDO	15,48	MADERAS GANDY S.A.S (14.58M3)

Igualmente, es necesario ampliar información sobre los números de Salvoconducto Único Nacional en Línea: 119110492614 (CODECHOCO), 137210280322 (CORPOURABA), 137210281287 (CORPOURABA), 137210281727 (CORPOURABA), 137210533352 (CORPOURABA), 137310281529 (CORPOURABA), 198210264374 (EPA CARTAGENA), puesto que, se encontraron registrados como ingreso en el Libro de Operaciones físico, pero no se evidenciaron físicamente en original.

Requerimiento 5 - Plazo. El establecimiento comercial deberá dar respuesta al presente requerimiento establecido por EPA Cartagena en un término no mayor a 30 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.

Este documento es enviado al profesional del área de flora y fauna para su revisión y aprobación, y posteriormente dirigido la STDS para lo de su competencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

MADERA ROMANO deberá radicar la información que suministre o aporte a EPA Cartagena a través del correo de atención virtual: atencionalciudadano@epacartagena.gov.co.

MADERA ROMANO deberá atender todas las disposiciones que se establezcan desde EPA Cartagena a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible o desde la Oficina Asesora Jurídica.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es obligación de la persona natural o jurídica cancelar los costos por cada una de las visitas técnicas de seguimiento desarrolladas por los funcionarios y/o contratistas de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00458-2023 del martes, 31 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se actualizan las tarifas para el cobro de servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos del EPA CARTAGENA, y se dictan otras disposiciones” o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores dará lugar a la adopción de las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009, Ley 2387 de 2024 o la norma que la sustituya y/o modifique”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al señor JOSE DAVID ROMANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio MADERA ROMANO con NIT. 6.863.762-9, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0001827-2025, del 18 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor JOSE DAVID ROMANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio MADERA ROMANO con NIT. 6.863.762-9, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

-Aportar el Informe Anual de Actividades ante el EPA Cartagena a través de radicado el respectivo Informe Anual de Actividades con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015.

La información debe ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

- Aportar a EPA Cartagena a través de radicado la información respectiva sobre el Libro de Operaciones del establecimiento, donde se puedan observar por cada especie los volúmenes de madera recibidos, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 del año 2015.

La información deberá ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

- Informar que cantidad de producto fue recibido, transformado y/o comercializado sobre los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea que se presentan en la siguiente tabla, e informar que tipo de relación tiene o pueda haber tenido el establecimiento con las empresas que utilizaron los salvoconductos que se muestran en la siguiente tabla:

Igualmente, es necesario ampliar información sobre los números de Salvoconducto Único Nacional en Línea: 119110492614 (CODECHOCO), 137210280322 (CORPOURABA), 137210281287 (CORPOURABA), 137210281727 (CORPOURABA), 137210533352 (CORPOURABA), 137310281529 (CORPOURABA), 198210264374 (EPA CARTAGENA), puesto que, se encontraron registrados como ingreso en el Libro de Operaciones físico, pero no se evidenciaron físicamente en original.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá dar respuesta a los requerimientos realizados mediante este acto administrativo, en un término no mayor a 30 días hábiles, luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es obligación de la persona natural o jurídica cancelar los costos por cada una de las visitas técnicas de seguimiento desarrolladas por los funcionarios y/o contratistas de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00458-2023 del martes, 31 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se actualizan las tarifas para el cobro de servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ambiental establecidos en la ley y los reglamentos del EPA CARTAGENA, y se dictan otras disposiciones” o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las disposiciones anteriores dará lugar a la adopción de las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009, Ley 2387 de 2024 o la norma que la sustituya y/o modifique”. Conforme a la actividad de transformación de los productos forestales que se realiza o que se ha realizado en el sitio, debe aportar en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, información relacionada sobre la cantidad de productos recibidos, procesados, comercializados, destino final de los desperdicios, documento que ampara la procedencia legal, especies y volúmenes recibidos en el sitio; conforme a los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015, puesto que es obligación de cada empresa forestal cumplir las disposiciones establecidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos al señor JOSE DAVID ROMANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía 6.863.762, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio MADERA ROMANO con NIT. 6.863.762-9, al correo electrónico Romanolunajose2022@gmail.com; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez
MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Establecimiento Público Ambiental de Cartagena

Carlos Hernández Triviño Montes
VoBó: Carlos Hernández Triviño Montes Jefe Oficina Jurídica – EPA
Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

